



Año 2023-40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Cde. Dto. N°1365...../2023.-

ANEXO

"REGLAMENTACIÓN ORDENANZA DE TRABAJOS COMUNITARIOS"

Artículo 1º.- El presente reglamento regula y complementa el régimen de conmutación de multas por trabajo comunitario, derivado de sanciones a faltas viales que se cometan en el territorio del Departamento de Las Heras, creado por la ordenanza municipal n° 01/23, y con arreglo a lo dispuesto en la ley 9024, complementarias y modificatorias.

Artículo 2º.- CUANTIFICACION: A los fines de la cuantificación de las horas de trabajo comunitario, se establece que cuatro (04) horas de tareas administrativas y dos (02) horas de tareas manuales, equivalen a 100 U.F.

Artículo 3º.- ALCANCE: La sustitución podrá ser total o parcial. La resolución que lo otorgue fijará la cantidad de horas a realizar, la institución, área u organismo en el cual deberán ser cumplidas, y sus días y horarios. En caso de solicitar cumplirlas dentro del ejido municipal en el cual el infractor está domiciliado, deberá gestionar previamente la correspondiente conformidad, emitida por el área de recursos humanos de la repartición o institución, o quien haga sus veces.

En el caso de conmutación parcial, el contribuyente deberá ingresar el monto correspondiente al pago, como condición previa al inicio de la contraprestación en especie.

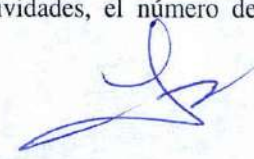
Artículo 4º.- INFORME SOCIO-ECONOMICO: Para la implementación del Trabajo Comunitario, el Departamento Ejecutivo podrá constatar la severa dificultad socio-económica para afrontar el pago de la multa por parte de una persona física o jurídica, con la presentación de una Declaración Jurada, además de: -Constancia de Negativa de Anses.- Y todo otro elemento probatorio que permita valorar la condición de vulnerabilidad del Infractor.

Artículo 5º.- REGISTRO: La Dirección de Asuntos Legales conformará un registro con los programas con que cuenten las dependencias Municipales, y que sean aptos para el trabajo comunitario, detallando las actividades que se pueden realizar en las mismas. Para ello, solicitará anualmente a las Secretarías Municipales que informen al respecto. Además, instrumentará una nómina con las instituciones públicas y privadas con las que el Departamento Ejecutivo suscriba convenios, a los mismos fines.

Artículo 7º.- MODALIDAD Y HORARIO DE EJECUCIÓN: La Dependencia Municipal o la Institución Pública o Privada en la cual se prestará el servicio, acordará con el infractor el horario y la modalidad en que deberá ejecutarse la Capacitación y el trabajo comunitario, atendiendo a sus circunstancias personales y el modo de controlar su cumplimiento. Dicho convenio requerirá la aprobación del Departamento Ejecutivo. Asimismo, dicha institución será la encargada de proporcionar, al infractor, los elementos e instrumentos necesarios para la realización de las actividades, incluyendo algún distintivo que lo identifique como prestador del Trabajo Comunitario a su favor.

Artículo 8º.- CERTIFICADO: Luego de concluido el Trabajo Comunitario, el infractor recibirá un Certificado de Cumplimiento que deberá presentar ante el Departamento Ejecutivo, el que contendrá un reporte que informe las actividades, el número de horas realizados y los resultados obtenidos por el infractor.


DR. CARLOS ARTURO NOFAL
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Las Heras


DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Heras



Año 2023-40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

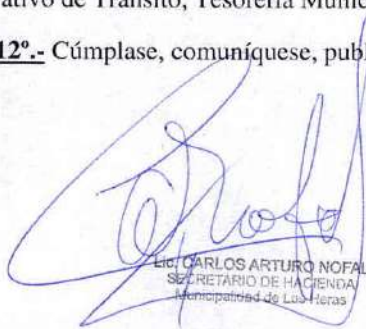
Cde. Dto. N°1365...../2023.-

Artículo 9º.- CADUCIDAD DEL BENEFICIO: notificado de la resolución que concede el beneficio, el contribuyente deberá dar estricto cumplimiento a sus obligaciones allí establecidas, en los plazos fijados. Cualquier incumplimiento dará lugar a la caducidad automática del beneficio que por la ordenanza 01/23, sus modificatorias, y el presente reglamento se crea, renaciendo la deuda a su cargo, con más intereses y gastos.-

Artículo 10º.- Deléguese expresamente en la Secretaría de Hacienda, el ejercicio la competencia para la aplicación del régimen creado por la ordenanza n° 01/23, y el presente decreto reglamentario.-

Artículo 11º.- Tome conocimiento Intendencia Municipal, Secretaria de Hacienda, Juzgado Administrativo de Transito, Tesorería Municipal , Dirección de Contaduría.-

Artículo 12º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-


LIC. CARLOS ARTURO NOVAL
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Las Heras


DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal
Municipalidad de Las Heras